

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 26 de marzo de 1984	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 18 PAGINAS				CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218368

Nº 11.940

Tirada de 850 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

**Dr. SANTOS JACINTO
DAVALOS**
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$a 96,—	\$a 1,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 180,—	\$a 1,— " "
Avisos Comerciales	\$a 180,—	\$a 1,— " "
Avisos Administrativos	\$a 96,—	\$a 1,— " "
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 96,—	\$a 1,— " "
Explotación y Cateo	\$a 160,—	\$a 1,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 96,—	\$a 1,— " "
Edictos Judiciales	\$a 80,—	\$a 1,— " "
Posesión Veinteñal	\$a 180,—	\$a 1,— " "
Edictos Sucesorios	\$a 96,—	\$a 1,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 180,—	\$a 1,— " "
Remates Varios	\$a 96,—	\$a 1,— " "
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 250,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	\$a 500,—	
más un adicional de	\$a 180,—	en concepto de prueba

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 1.000,—
Semestral	\$a 600,—
Trimestral	\$a 300,—
Mensual	\$a 150,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 10,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 20,—
Atrasado, más de un año	\$a 30,—
Separata	\$a 30,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 580 del 15-3-84 — Créase la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes	886
M.E. Nº 583 del 15-3-84 — Pónese en vigencia el Plan Nº 156 denominado "Ampliación del Plan Manejo del Suelo y del Agua en el Valle de Lerma"	888
M.E. Nº 589 del 15-3-84 — Anticipo financiero al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	888
S.G.G. Nº 590 del 15-3-84 — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía ..	889
M.G. Nº 593 del 16-3-84 — Designase personal interino en el cargo de Asesor Letrado de la Inspección General de Personas Jurídicas	889

M.G.	Nº 594 del 16-3-84	— Créase un curso extraordinario de Profesorado de Geografía a Nivel Terciario en la Provincia	Pág. 890
M.G.	Nº 596 del 16-3-84	— Designar Presidente de la Caja de Seguridad Social para Abogados	890
M.E.	Nº 598 del 16-3-84	— Acéptase la renuncia presentada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décimaprimer Nomina- ción del Distrito Judicial del Centro	890
S.G.G.	Nº 599 del 16-3-84	— Autorizar al Director de Aviación Civil a suscribir la per- tinentes acta y la documentación que fuera necesaria con relación al ejercicio del abandono y cesión de créditos y derechos de la Aeronave "Guarani"	891
M.G.	Nº 602 del 16-3-84	— Apruébanse las estructuras, misiones y funciones de la Di- rección del Archivo General de la Provincia	891
S.G.G.	Nº 604 del 16-3-84	— Designase personal temporario en la Subsecretaría de Area de Frontera para las localidades de Santa Victoria e Iruya	893

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E.	Nº 584 del 15-3-84	— Reconócense servicios prestados por personal de la Direc- ción General de Arquitectura de la Provincia	893
M.E.	Nº 585 del 15-3-84	— Conceder licencia especial sin derecho a retribución al Ing. Agr. Raúl Ernesto Zamboni	893
S.G.G.	Nº 586 del 15-3-84	— Reintegrar a Contaduría Gral. de la Provincia al señor Pa- blo Bohigas	893
M.B.S.	Nº 587 del 15-3-84	— Otorgar una bonificación adicional a favor del señor Jus- to Román Bravo, personal del Ministerio de B. Social	893
M.E.	Nº 588 del 15-3-84	— Transferir sin cargo al Consejo Gral. de Educación, mate- riales de la Dirección General de Arquitectura de la Pro- vincia	894
M.E.	Nº 591 del 16-3-84	— Conceder licencia extraordinaria a agente de la Dirección Provincial de Energía	894
M.E.	Nº 592 del 16-3-84	— Reestructuración Presupuestaria en Secretaría de Estado de Educación y Cultura, Dirección General de Enseñanza y Poder Judicial	894
M.G.	Nº 595 del 16-3-84	— Autoriza pago de indemnización a agente de la Dirección de Administración de Secretaría de Estado de Educación y Cultura	894
M.G.	Nº 597 del 16-3-84	— Prorroga la afectación de personal civil de la policía de la Provincia al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicio- nal Semi-exclusiva"	894
M.G.	Nº 600 del 16-3-84	— Prorroga la afectación de personal dependiente de la Secre- taría de Estado al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-exclusiva"	894
M.G.	Nº 601 del 16-3-84	— Prorroga la afectación de funcionarios dependientes del Re- gistro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-ex- clusiva"	895
S.G.G.	Nº 603 del 16-3-84	— Otorga dedicación semi-exclusiva al doctor Carlos Fede- rico Kirschbaum	895

EDICTOS DE MINAS

Nº 52339	— Boroquímica SAMICAF, Expte. Nº 11801	895
Nº 52144	— Sociedad Minera Pirquitas Pichetti y Cía	895
Nº 52143	— Minermet S. A.	895

licitacion PUBLICA

Nº 52333	— Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, L.P. Nº 3/84	896
----------	---	-----

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

Nº 52341	— Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, L.P. Nº 7/84	896
----------	--	-----

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 52261	— Laureano Farfán Tejerina	896
----------	----------------------------------	-----

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 52309	— Rafael Luis Laperchia, Expte. Nº 66-60.177/81	896
----------	---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
Nº 52336 — del Carlo, Guido Humberto, Expte. Nº A-50.135/84	896
Nº 52334 — Josefa Afranllie Vda. de Nakhle, Expte. Nº A-50.107/84	896
Nº 52332 — Luis Alberto, Vila López, Expte. Nº A-44.478/83	896
Nº 52327 — Aquino, Inocencio, Expte. Nº A-49.389/83	897
Nº 52326 — Alimanza, Alejandro y Juárez, María, Expte. Nº A-33.487/82	897
Nº 52325 — Ossorio Beltrán, Víctor Hernán, Expte. Nº A-48.839/83	897
Nº 52324 — Díaz, Rómulo, Expte. Nº A-48.846/83	897
Nº 52323 — María Ester Delgado de Carrizo, Expte. Nº A-46774/83	897
Nº 52321 — Ibarra, Bonifacio, Expte. Nº 31.350/78	897
Nº 52319 — Plaza, Serafin, Expte. Nº A-48.841/83	897
Nº 52313 — Lidia Azucena Arjona, Expte. Nº A-49.714/84	897
Nº 52312 — Chire, Armando, Expte. Nº 43.860/83	897
Nº 52310 — Ascoy, Roberto, Expte. Nº A-40345/83	897

REMATES JUDICIALES

Nº 52342 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº A-45.116/83	898
Nº 52292 — Por Ernesto V. Solá. Jud. Expte. A-43759/83	898

EDICTOS JUDICIALES

Nº 52320 — Medina, Pastrana, Cornelio Constantino y otros, Expte. Nº I-A-46.912/83 ..	898
Nº 52297 — Vicente Manuel Orue	898

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 52338 — Cuchiyaco S. A.	898
---------------------------------	-----

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 52340 — Conciel S. A.	899
Nº 52229 — Codisa S. A., para el día 31-3-84	899

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 52318 — Biblioteca Popular Juan Carlos Dávalos, para el día 8-4-84	900
---	-----

RECAUDACION

Nº 52337 — Del día 23-3-84	900
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de marzo de 1984

DECRETO Nº 580

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley Nº 6226 de fecha 7/02/84, que deroga la Ley Nº 5867 referida a la fusión en un solo organismo de las Direcciones de Boletín Oficial y Archivo General de la Provincia y el Departamento Registro Oficial de Leyes y Decretos; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis estructural y de funcionamiento, realizado en dependencias del Registro Oficial de Leyes y Decretos, surge la necesidad de modificar la actual estructura a fin de que responda a las funciones que debe cumplir dicho organismo.

Que las estructuras, misiones y funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes cuentan con la aprobación de la Comisión de Estructuras.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 1682/81.

Art. 2º — Créase la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes, que tendrá dependencia directa de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3º — Apruébanse las estructuras, misiones y funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes que forman parte del presente Decreto como Anexo I.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Schwarz

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS

JURIDICO Y REGISTRO OFICIAL DE LEYES

Misión:

Asesorar en asuntos jurídico-administrativos a los órganos que forman parte de la Gobernación de la Provincia. Disponer la recepción, sistematización y custodia de los originales de las leyes, decretos y demás documentos.

Funciones:

- Supervisar los instrumentos legales que ingresen a Secretaría General para aprobación del señor Gobernador.
- Formular proyectos de decretos y leyes.
- Dictaminar sobre los aspectos jurídicos emergentes del despacho del señor Gobernador.
- Dictaminar los expedientes administrativos que se le remitan, como así también prestar asesoramiento en las consultas que se le formulen.
- Prestar asesoramiento en materia jurídica a los funcionarios del área.
- Analizar e informar sobre los procedimientos legales vigentes o que deban implementarse.
- Procesar la información legislativa contenida en los originales y demás documentos, elaborando los índices correspondientes, para su correcto ordenamiento y posterior inclusión en un Sistema de Informática Jurídica.
- Expedir, a solicitud de parte interesada, copias autenticadas de la documentación obrante en su archivo.
- Recopilar, clasificar y fichar las copias de legislaciones nacionales y provinciales, especialmente de la provincia de Salta, procediendo además a su ordenamiento y actualización.
- Clasificar y archivar todo tipo de publicaciones y documentos oficiales, como así también estadísticas económicas, sociales, políticas, educativas y todo cuanto haga a la labor legislativa.
- Proponer la publicación de la legislación provincial de interés público, detallando en la misma sus reglamentaciones y/o modificaciones.

—Recopilar y clasificar los antecedentes legales, jurisprudenciales y doctrinarios que se consideren necesarios para satisfacer las exigencias legislativas.

—Intercambiar la información legislativa con organismos afines nacionales y provinciales.

—Brindar la información legislativa que le sea requerida por los organismos oficiales, funcionarios públicos, entidades culturales y educativas y público en general.

—Disponer la encuadernación de la documentación original con las modalidades y características que se consideren adecuadas.

—Custodiar y preservar el fondo documental y bibliográfico disponiendo las medidas profilácticas que sean necesarias.

—Intervenir en un programa permanente de actualización de la legislación provincial vigente.

DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y ARCHIVO

Misión:

Realizar el archivo y custodia de la documentación original referente a la legislación provincial, suministrando información legislativa a requerimiento de funcionarios públicos, profesionales, estudiantes y público en general.

Funciones:

—Recopilar, sistematizar, fichar y custodiar los originales de leyes y decretos emitidos, así como las resoluciones que versen sobre facultades delegadas por el Poder Ejecutivo, las que llevarán numeración única.

—Archivar y custodiar los antecedentes que dieron origen a cada ley.

—Indizar la legislación vigente en forma numérica, cronológica y temática.

—Verificar datos legislativos consignados en expedientes, notas y/o proyectos de leyes, decretos y resoluciones.

—Colaborar con organismos específicos en tareas de ordenamiento de legislación de su competencia.

—Proponer publicaciones de legislaciones y su distribución.

Relativas a área Información Legislativa, Recopilación y Sistematización:

—Dirigir las tareas de indización de la legislación contenida en el Boletín Oficial para su posterior encuadernación.

—Supervisar las tareas que cumplen los referencistas a su cargo.

—Controlar la preparación de carpetas de antecedentes legislativos solicitados por organismos públicos o particulares.

—Colaborar en las tareas de recopilación general de leyes de la Provincia.

—Integrar el equipo encargado de las tareas de depuración y sistematización de la legislación provincial.

—Proponer la adquisición de material bibliográfico relacionado con la información legislativa, jurisprudencial y doctrinaria.

—Ejecutar los trabajos de recopilación general de leyes de la provincia de Salta.

—Efectuar los controles de pruebas de imprenta.

—Analizar y estudiar las disposiciones legales a fin de determinar las de contenido normativo o de interés público.

—Confeccionar textos ordenados de leyes provinciales y proponer su publicación.

Relativas a archivo y custodia de la documentación original:

- Impartir las instrucciones para la registración en los libros respectivos de leyes, decretos y de las resoluciones que versen sobre las facultades delegadas por el Poder Ejecutivo.
- Archivar y custodiar los originales de leyes, decretos y resoluciones, así como los antecedentes (expedientes) que dan origen a cada ley.
- Diseñar los distintos aspectos de la encuadernación de los originales a su cargo y tramitar su confección ante la Imprenta de la Provincia.
- Colaborar en las tareas relacionadas con la recopilación general de leyes de la Provincia.
- Supervisar las tareas que cumplen los referencistas a su cargo.
- Proyectar la indización mensual de toda la documentación legislativa a su cargo.
- Fiscalizar el estricto cumplimiento de las disposiciones que reglan el manejo de la documentación original.

Relativas a oficial Referencista:

- Indizar la información legislativa de interés público contenida en el Boletín Oficial, como así también leyes, decretos y resoluciones publicados en el Boletín Oficial de la Nación o en publicaciones privadas.
- Efectuar la búsqueda de información legislativa para evacuar consultas o cubrir necesidades internas de la Dirección.
- Colaborar en el control de índices de leyes y decretos publicados en el Boletín Oficial para su posterior encuadernación.
- Evacuar información jurisprudencial.
- Recepcionar, registrar y controlar detalladamente toda la documentación original que ingresa a la Dirección.
- Cumplir estrictamente las disposiciones que reglan el manejo de la documentación original.
- Preparar carpetas de antecedentes legislativos.

SECCION SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Misión:

Centralizar todo lo relativo a la tramitación y archivo administrativo de los expedientes y otras actuaciones, como así también el funcionamiento administrativo de la Dirección.

Funciones:

- Atender el despacho general de los asuntos internos del organismo.
- Cumplir con lo dispuesto en el "Manual de Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa" (Decreto Nº 1233/77).
- Cumplir con las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Pase de Expedientes" (Decreto Nº 3196/68).
- Cumplir estrictamente con la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 705/57), su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.
- Cumplir con las funciones relativas al control del patrimonio de la Dirección (Decreto número 7655/72).

—Aplicar la legislación y procedimientos vigentes en materia de administración de personal, de acuerdo a las normas impartidas por la Secretaría de Personal de la Gobernación.

—Reunir, ordenar y archivar toda la documentación que ya no se utiliza en la consulta inmediata.

—Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de maestraría.

Salta, 15 de marzo de 1984

DECRETO Nº 583

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24 - 03349/83.

VISTO la Resolución Nº 622 de fecha 25 de noviembre de 1983 dictada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, que aprueba el Plan Nº 156 denominado "Ampliación del Plan Manejo del Suelo y del Agua en el Valle de Lerma"; y

CONSIDERANDO:

Que la financiación del mencionado Plan se atenderá con recursos provenientes del Fondo Especial del Tabaco;

Que a efectos de que dicho presupuesto se ponga en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia el Plan número 156 denominado "Ampliación del Plan Manejo del Suelo y del Agua en el Valle de Lerma", por un monto de Pesos argentinos Ciento catorce mil novecientos quince (\$a 114.915,-), aprobado por Resolución Nº 622 de fecha 25 de noviembre de 1983, dictada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia - Uldry

Salta, 15 de marzo de 1984

DECRETO Nº 589

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 68 - 31006/83.

VISTO que al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda se le efectuó un anticipo financiero de \$a 850.000, el día 29-12-83, imputado contablemente como "Valores a Reintegrar al Tesoro", que fue utilizado para el pago de haberes del ejercicio 1983; y

CONSIDERANDO:

Que debe asignarse a ese organismo el crédito presupuestario pertinente, vía erogaciones figurativas, correspondiente al ejercicio 1983, para que

pueda atender el refuerzo de la partida Personal, Que esta asignación permitirá efectuar la com pensación con la entrega financiera realizada.

Que el movimiento presupuestario tiene encuadre en los artículos 14 de la Ley Nº 6081 y 3º de la Ley 6220,

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas emitió la opinión técnica correspondiente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en concepto de Erogaciones Figurativas - Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes, la suma de Ocho-cientos cincuenta mil pesos argentinos (\$a 850.000) a cuyo efecto se ordena la siguiente reestructuración en el Presupuesto General de Administración Central y Organismos Descentralizados, Ejercicio 1983:

ADMINISTRACION CENTRAL

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes

\$a 850.000,-

Reforzar a:

Erogaciones Figurativas - Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

\$a 850.000,-

ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS

Reforzar a:

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda:

a) Recursos:

Remesas de Administración Central - Otras Remesas.

\$a 850.000,

b) Erogaciones:

Personal. \$a 850.000,-

Artículo 2º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a compensar el crédito otorgado, a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el artículo 1º, con igual suma entregada el 29-12-83 con imputación a "Valores a Reintegrar al Tesoro".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Balut - Saravia - Montoya - Bühler

Salta, 15 de marzo de 1984

DECRETO Nº 590

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje en misión oficial que realiza a la Capital Federal, el señor Ministro de Eco-

nomía, C. P. N. Emilio Marcelo Cantarero, a partir del día 15 de marzo del corriente año,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, doctor Jorge Nelson Montoya, a partir del 15 de marzo del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Cantarero - Saravia

Salta, 16 de marzo de 1984

DECRETO Nº 593

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41-24.115, en el cual la Inspección General de Personas Jurídicas propone la designación de la doctora Emilia del Valle Fornari, a fin de que la misma desempeñe interinamente las funciones de Asesora Letrada de esa Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que tal gestión se fundamenta en las necesidades de servicio originadas con motivo de la licencia especial con encuadre en el artículo 30 de la Ley Nº 5546 concedida oportunamente al titular de dicho cargo, doctor Osvaldo Camisar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente a la doctora Emilia del Valle Fornari, C. 1946, M. I. Nº 5.235.531, en el cargo de Asesora Letrada de la Inspección General de Personas Jurídicas, a partir de la fecha en que tome servicio y mientras dure la licencia con encuadre en el artículo 30 de la Ley Nº 5546 concedida al titular de dicho cargo, doctor Osvaldo Camisar, con una remuneración mensual equivalente a Categoría 21, más sueldo anual complementario y otros adicionales que puedan corresponderle.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 08.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 16 de marzo de 1984

DECRETO Nº 594

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura
Expediente Nº 42 - 5283/78.

VISTO el Decreto Nº 448/79, por el cual se crea un curso extraordinario de Profesorado de Geografía a Nivel Terciario en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto se ha omitido asignar las incumbencias de los títulos a otorgar, no obstante la definición de Profesor de Geografía para la Enseñanza Media fijada en el artículo 1º, por lo que resulta necesario subsanar tal omisión;

Que en tal sentido, Asesoría Letrada de la ex-Dirección General de Enseñanza ha dictaminado a fs. 95 vta., que "conforme al apartado 15 del anexo del Reglamento del Estatuto del Docente (Decreto Nº 612), el referido título es docente". Tal dictamen es ampliado a fs. 96 vta. y 97, aclarando que "dicho título en principio, podrá ejercitarse dentro del territorio provincial, salvo convenio a celebrarse con otras provincias y/o la Nación";

Que, por otra parte, conforme surge del inc. b) del artículo 3º del Decreto Ley 147, es facultad de la Provincia, establecer mediante decreto, el título a otorgarse y el plan de estudios correspondiente y estructurar una carrera con menores materias que las exigidas por las universidades nacionales;

Que, pese a los estudios y análisis comparativos efectuados por la Junta de Clasificación y Disciplina en base a los cuales dictamina que la carrera en cuestión no reúne, según su criterio, los requisitos para reconocer el título de profesor de Geografía para nivel medio, como título docente con los alcances previstos por la Ley 3707, el Decreto Nº 448/79 ha generado derechos adquiridos de naturaleza constitucional para los alumnos que cursaron dicha carrera;

Que Fiscalía de Gobierno, por su parte, adhiere a los dictámenes mencionados precedentemente y agrega que las resoluciones de la Junta de Clasificación y Disciplina no constituyen actos administrativos capaces de producir efectos jurídicos, pero pueden ser consideradas como dictámenes técnicos preparatorios de la voluntad administrativa;

Que asimismo, del Decreto Nº 278/82 y concordantes, no surge la competencia expresa ni implícita de la Junta de Clasificación y Disciplina para emitir actos administrativos determinando el puntaje de los títulos;

Que atento a que los interesados han cubierto la totalidad de las exigencias que imponía el aludido Decreto 448/79 para obtener su título, es de imperiosa justicia salvar el error cometido por el Gobierno de facto al emitir un acto administrativo incompleto, que perjudica a quienes con la mejor buena fe, sacrificaron tiempo y esfuerzo, en procura de mejorarse profesionalmente, respondiendo a una necesidad de la Provincia, cual es la de cubrir el déficit de docentes de nivel medio, con profesores con título docente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — El título de Profesor de Geografía para la Enseñanza Media, otorgado a quienes cumplieron las exigencias del Decreto número 448/79, tiene el carácter de título docente en cuanto a los alcances previstos en la Ley Nº 3707 —Estatuto del Docente Secundario Provincial— y normas reglamentarias, para todos los establecimientos dependientes de la provincia de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Cabrera Aguilera

Salta, 16 de marzo de 1984

DECRETO Nº 596

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de proveer a la Presidencia de la Caja de Seguridad Social para Abogados; y

CONSIDERANDO:

Que ello responde a lo establecido en el artículo 4º del decreto ley Nº 15/75;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Presidente de la Caja de Seguridad Social para Abogados, al doctor Martín Adolfo Diez, C. 1933, M.I. Nº 4.823.991, por el término establecido en el artículo 7º del decreto ley Nº 15/75 y de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 4º del mismo instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 16 de marzo de 1984

DECRETO Nº 598

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la renuncia presentada por el doctor Federico Augusto Cortés, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Primera Nominación, del Distrito Judicial del Centro, por razones de orden personal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el doctor Federico Augusto Cortés, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 16 de marzo de 1984

DECRETO Nº 599

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el accidente sufrido por la aeronave "Guarani" I A. 50 GH, Matrícula LV-LAD, de propiedad de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la aeronave en cuestión se encuentra amparada con el pertinente contrato de seguro con certificado por el Instituto Provincial de Seguros bajo póliza 141;

Que el "Area Material Córdoba - Guarnición Aérea", ha tomado la correspondiente intervención en el análisis de este accidente, declarando que por la magnitud de los daños sufridos por la aeronave en cuestión, la misma debe ser considerada como "no reparable", y que bajo tales condiciones y de conformidad con los artículos 21 y 22 de la póliza de seguros, dicha situación debe considerarse como un caso de pérdida total, con la consiguiente facultad del asegurado de hacer abandono de la aeronave;

Que en tal caso se produce una transferencia de dominio de los restos de la aeronave desde la Provincia a favor del asegurado, en tanto que nace a favor de la Provincia un crédito a cargo del asegurado por el monto del seguro;

Que de su parte la Provincia debe ceder a favor del Instituto Provincial de Seguros todos los derechos que tiene, o pudiera tener, en su calidad de propietaria de los restos, en especial el crédito que resultare de la adquisición de los restos del avión "Guarani" I A. 50 GH - Matrícula LV-LAD por parte del "Area Material Córdoba - Guarnición Aérea".

Que tanto el instituto del abandono, cuanto la cesión de derechos y créditos de la Provincia a favor del Instituto Provincial de Seguros quedarán perfeccionados en forma contemporánea a la recepción, por parte de la Provincia, del total de la suma asegurada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Director Provincial de Aviación Civil, a ejercitar el instituto del abandono previsto en los considerandos y a realizar las cesiones de créditos y derechos en las condiciones que surgen de los mismos considerandos a favor del Instituto Provincial de Seguros, quedando autorizado a suscribir la pertinente acta de abandono y la documentación que fuera necesaria con relación al ejercicio del abandono y cesión de créditos y derechos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado

por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Montoya (Int.) - Saravia

Salta, 16 de marzo de 1984

DECRETO Nº 602

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la Ley Nº 6226 de fecha 7-02-84, que deroga la Ley Nº 5867, mediante la cual se fusionan en un solo organismo las Direcciones del Boletín Oficial, Archivo General de la Provincia y Departamento Registro Oficial de Leyes y Decretos; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis estructural y de funcionamiento, realizado en dependencias del Archivo General de la Provincia, surge la necesidad de modificar la actual estructura que responde objetivamente a las reales funciones que debe cumplir dicho organismo.

Que las estructuras, misiones y funciones establecidas cuentan con la correspondiente aprobación de la Comisión de Estructuras.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suprímese del Decreto Nº 1682/81 la estructura, misiones y funciones del Departamento Archivo General de la Provincia.

Art. 2º — Apruébanse las estructuras, misiones y funciones de la Dirección del Archivo General de la Provincia, que como Anexo I forman parte del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno y de Planeamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia - Dávalos - Schwarcz

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DE LA PROVINCIA

Misión:

Reunir, conservar y clasificar metódicamente el fondo documental proveniente del Poder Judicial, de los Ministerios de Gobierno, de Economía, de Bienestar Social, de la Secretaría General de la Gobernación y de los Protocolos de los Escribanos de Registro.

Funciones:

—Dirigir, programar, planificar y controlar el cumplimiento de las funciones previstas para su unidad de trabajo.

—Legalizar y autenticar con su firma testimonios de escrituras públicas, certificaciones de servicio, existencia de firmas comerciales, patentes, tasas, certificados, extractos de los Libros del Registro Civil, copias, fotocopias y toda otra documentación que expida el Departamento.

- Coordinar las tareas inherentes a la recepción del fondo documental constituido por: expedientes administrativos, judiciales, mandatos, sentencias, protocolos de Escribanos de Registro, duplicados de los Libros de Partidas del Registro Civil y actuaciones cumplidas por ante los Jueces de Paz Departamentales.
- Supervisar la clasificación, registro y archivo de la documentación de forma que permita la rápida consulta e información y de conformidad a reglamentaciones vigentes.
- Fiscalizar la recepción y control de los Protocolos con sus respectivos índices al registro de escrituras por orden alfabético y la formación del Libro "Inventario de Protocolo", atento a normas establecidas.
- Facilitar en consulta al público los documentos a su cargo, como así también, expedir testamentos y fotocopias de los mismos, debidamente autenticados.
- Disponer la remisión en calidad de préstamo de expedientes judiciales requeridos por los Juzgados de Capital y Campaña para su resolución y trámite.
- Supervisar las tareas referidas a marginales de rectificación, reconocimiento y legitimación de los Libros del Registro Civil de Capital y Campaña.
- Ordenar la confección de informes judiciales y administrativos que le sean requeridos y evacuar consultas de organismos oficiales e instituciones particulares.
- Hacer cumplir lo dispuesto en el "Manual de Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa, Decreto Nº 1233/77.
- Supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registro y Pase de Expedientes", Decreto número 3196/68.
- Supervisar las tareas relativas a Administración de Personal, de acuerdo a su nivel de competencia y normas recibidas de Sectorial de Personal.
- Velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 705/57), su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.
- Fiscalizar las funciones relativas al Patrimonio de la Repartición Decreto Nº 7655/72.

DIVISION ARCHIVO JUDICIAL Y PROTOCOLO

Misión:

Entender en todo lo relacionado a la registración y archivo de documentación judicial y Protocolos de Escribanos de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

Funciones:

- Distribuir y supervisar la clasificación, ordenamiento y archivo de la documentación judicial recibida, de forma que permita la rápida consulta e información, toda vez que sea requerida.
- Supervisar la recepción de la documentación (expedientes, mandatos y sentencias) de los Juzgados en lo Penal, Civil, de Paz Letrado, Tribunal de Trabajo y Minas.
- Supervisar las tareas de indizar libros de man-

datos y sentencias.

- Controlar, encarpetar y archivar los expedientes.
- Recibir y controlar los libros de Protocolo con sus respectivos índices, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- Supervisar las tareas de transferir al Libro Índice de cada Escribano, las escrituras por orden alfabético.
- Archivar y conservar los protocolos.
- Remitir diariamente, en calidad de préstamo, los expedientes judiciales requeridos por los Juzgados de Capital e Interior, para su resolución y trámite.
- Distribuir los oficios a las distintas Secciones para su tramitación respectiva.
- Mantener actualizado el índice general de Protocolo.

DIVISION ARCHIVO ADMINISTRATIVO Y REGISTRO CIVIL

Misión:

Entender en todo lo relacionado a la registración y archivo de documentación proveniente de los Ministerios y Reparticiones del Poder Ejecutivo como así también de los Libros Nº 2 del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas.

Funciones:

- Distribuir y supervisar la clasificación, ordenamiento y archivo de la documentación administrativa proveniente de los Ministerios y reparticiones del Poder Ejecutivo, de forma que permita la rápida consulta e información toda vez que sea requerida.
- Supervisar la recepción de la documentación proveniente de la Dirección General del Registro Civil y de la Capacidad de las Personas, que por su índole corresponde tratamiento especial.
- Supervisar e indizar la documentación del sector a su cargo.
- Controlar, encarpetar y archivar los expedientes.
- Remitir diariamente, en calidad de préstamo, los expedientes administrativos requeridos por las reparticiones de la Administración Pública Provincial.
- Distribuir los oficios a las distintas oficinas para su tramitación respectiva.
- Confeccionar certificados de servicios oficiales o privados.
- Confeccionar certificaciones de existencia de firmas comerciales, agropecuarias, pago de patentes, tasas y otros impuestos solicitados para trámites varios.
- Facilitar en consulta al público, los documentos a su cargo, como así también expedir constancias y fotocopias de los mismos.
- Facilitar documentación de interés para determinados campos de investigación, a título ilustrativo y cuando es requerido por el público o instituciones culturales y educativas.

SECCION SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

Misión:

Asistir a la Dirección y concretar administrativamente todas las disposiciones emanadas de la Superioridad.

Funciones:

- Realizar tareas administrativas que demanden conocimientos generales de las normas y procedimientos más usuales dentro del área donde se desempeña y requieren especialización para su ejecución, sujeto a posteriores controles.
- Confeccionar notas, disposiciones, memorandums, informes, etc.
- Evacuar consultas y elevar informes recabados por la Superioridad.
- Supervisar el equipo de trabajo administrativo afectado a tareas referidas a personal, economato, mesa de entradas, archivo, servicios generales, etc., como responsable de los mismos y en el caso de personal, como Delegado de Personal.

Funciones Relativas a Mesa de Entradas:

- Recibir, registrar, fichar e iniciar trámites y distribuir los escritos dirigidos al Organismo o iniciados en el mismo.

Funciones Relativas a Personal:

- Concretar administrativamente todas las disposiciones que rigen en materia de personal.

Funciones Relativas a Patrimonio y Economato:

- Cumplir funciones de agente inventariador, gestionar la adquisición de útiles y mercaderías en general para el funcionamiento de la Repartición y mantener actualizado el stock de elementos en depósito.

Funciones Relativas a Maestranza:

- Cumplir tareas de servicios generales y funciones oficiales menores.

Salta, 16 de marzo de 1984

DECRETO N° 604

Secretaría General de la Gobernación

VISTO y Considerando las razones y necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° — Designase como "Personal Temporario", al señor Roberto Méndez, M.I. número 3.093.613, a fin de que el mismo se desempeñe como Asesor-Coordenador de la Subsecretaría de Área de Frontera para las localidades de Santa Victoria e Iruya, con un haber mensual equivalente a la Categoría 20 más otros adicionales que pudieran corresponderle, por el término de cinco (5) meses a partir de la fecha que tome servicio; debiendo imputarse la erogación de referencia a la partida respectiva de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 584 - 15-3-84 - Expte. 28-42499/83.

Artículo 1° — Reconócense los servicios prestados durante el mes de enero de 1984, en horario extraordinario bajo el Régimen de Trabajo Adicional con Dedicación Semi - Exclusiva (45%), por la Arq. Stella Maris Vasino de Rebuffi, L.C. N° 5.628.988, Legajo Personal número 75353, Agrupamiento Profesional, Grupo 2, categoría 21 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 15, Ejercicio 1984.

M. de Economía - Decreto N° 585 - 15-3-84 - Expte. N° C/19-03608/84.

Artículo 1° — Con encuadre en el artículo 29 de la Ley N° 5546/80, concédese licencia especial sin derecho a retribución, a partir del 24 de noviembre de 1983, por el término de dos (2) años, conservando el cargo de revista en la Dirección General Agropecuaria, al Ing. Agr. Raúl Ernesto Zamboni, por haber resultado electo Senador Provincial.

S. General de la Gobernación - Decreto N° 586 - 15-3-84 - Expte. 01-36293/84.

Artículo 1° — Con vigencia a partir de la fecha de notificación del Decreto N° 5/84 de la H. Cámara de Diputados, dispónese el reintegro a Contaduría General de la Provincia, del empleado señor Pablo Bohigas, en la categoría 18 reservada por el Decreto N° 1616/83.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 587 - 15-3-84 - Expte. N° 71.773/84 - código 66 (referente desglose).

Artículo 1° — Con vigencia al 1° de febrero de 1984 y por el término de dos (2) meses, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Justo Román Bravo, categoría 23, personal dependiente del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto N° 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación adicional exclusiva.

Art. 2° — La erogación resultante se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Ministerio de Bienestar Social, dentro del rubro "Personal", Ejercicio 1984.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 588 - 15-3-84 - Expte. 28-42734/84.

Artículo 1º — Con encuadre legal en el inc. a) del art. 57 de la Ley de Contabilidad vigente, transférense sin cargo al Consejo General de Educación, los materiales de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia que se indican a continuación, valorizados en la suma de pesos argentinos veintiséis mil trescientos setenta y cinco (\$a 26.375), para ser utilizados en la Escuela Nº 597 "Gendarmería Nacional" de El Quebrachal, construcción de losa para techo de tres aulas del establecimiento.

100 kgs. de hierro mejorado diámetro 4,2 mm. \$a 3.000
 90 barras de hierro mejorado diámetro 6 mm. \$a 6.300
 15 barras de hierro mejorado diámetro 8 mm. \$a 1.425
 40 barras de hierro mejorado diámetro 10 mm. \$a 6.000
 40 barras de hierro mejorado diámetro 12 mm. \$a 8.000
 5 barras de hierro mejorado diámetro 16 mm. \$a 1.650
 \$a 1.650 — TOTAL \$a 26.375.

Art. 2º — Tomén conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia y Consejo General de Educación, a efecto de las registraciones de alta y baja correspondientes.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 591 - 16-3-84 - Expte. 53-36335/84 y Cde.

Artículo 1º — Con encuadre al art. 29 de la Ley 5546, concédese licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término de dos (2) años, a partir del 14 de enero de 1984, al señor Eduardo Manuel Tula, D.N.I. Nº 10.993.926, Legajo Personal Nº 68218, agente de la Dirección Provincial de Energía, categoría 15, para que desempeñe funciones como Secretario de Gobierno de la Municipalidad de La Merced y con retención del cargo del que es titular en el organismo técnico indicado.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 592 - 16-3-84 - Exptes. Nºs. 47-1211/84; 85-2058/84 y 83-2072/84.

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 6081/83 dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar en los montos que se indican las partidas de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, la Dirección General de Enseñanza y Poder Judicial, que se consignan:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 06, Función 01, Sección 4, Sector 4, Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes \$a 8.356.600.

REFORZAR A:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03, Se-

cretaría de Estado de Educación y Cultura, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Bienes de Capital \$a 35.000.

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Unidad de Organización 19, Dirección General de Enseñanza, Sección 5, Sector 1, Principal 1, \$a 120.000.

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 20, Escuelas de Nivel Medio, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Bienes de Capital, \$a 3.691.980.

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 21, Escuelas de Nivel Superior, Sección 5, Sector 1, Principal, Bienes de Capital, \$a 586.620.

Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Poder Judicial, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Bienes de Capital, \$a 1.350.000.

Sección 4, Sector 1, Principal 3, Servicios, \$a 2.575.000 — Total \$a 8.356.600.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 595 - 16-3-84 - Expte. Nº 42-14.172/82.

Artículo 1º — Autorízase a Dirección de Administración de Secretaría de Estado de Educación y Cultura, a liquidar la suma de pesos argentinos setenta y un mil novecientos veinticuatro con sesenta y tres centavos (\$a 71.924,63), a favor del Jefe de División Compras del citado organismo, señor Adelaido Martínez, M.I. Nº 7.241.176, en concepto de actualización, a partir del mes de setiembre de 1982, del monto indemnizatorio por accidente de trabajo que fuera autorizado por decreto Nº 1771/83.

Art. 2º — El gasto que demande la presente erogación, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 19.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 597 - 16-3-84 - Expte. Nº 44-422.976 (Cpde.).

Artículo 1º — Prorrógase por el mes de marzo del corriente año, la afectación al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva" establecido por decreto Nº 659/79, del siguiente personal civil de Policía de la Provincia, con una retribución compensatoria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes:

—Cr. René Dionicio Narváez, Director de Administración (Cat. 23);

—Lic. Pedro Alfredo Mamaní, Jefe División Administración de Personal (Cat. 21);

—Lic. Guillermo Arquati, Jefe de División Instrucción y Educación (Cat. 21);

—Cr. Emilio René Díaz, Tesorero (Cat. 20).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 600 - 16-3-84 - Expte. Nº 47-1219.

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º-III-84 y por el término de un mes, la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-exclusiva, del Secretario Administrativo de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

señor Norberto Enrique Wierna, Cat. 22, con una retribución mensual del 45%, de conformidad con lo establecido por Decreto N° 659/79 y con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03.

Art. 2° — Prorrógase a partir del 1°-III-84 y por el término de un mes, la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-exclusiva, a favor del Director de Administración de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, Cr. Atilio Castillo, Cat. 23 y del Jefe Departamento Sectorial de Personal, señor Pedro Pablo Pereyra, Cat. 22, ambos con un 45% y del Jefe División Legajos y Control, señor Alfredo Diez Gómez, Cat. 20, con un 30%, de conformidad con lo establecido por Decreto N° 659/79 y con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 19.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto N° 601 - 16-3-84 - Expte. N° 52-212.301.

Artículo 1° — Prorrógase durante el mes de marzo del corriente año, la afectación al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva" previsto por decreto N° 659/79, de los siguientes funcionarios del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, con una retribución compensatoria del cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes:

—Srta. Ester Leonor Méndez, Directora General (Cat. 24);

—Sr. Edgardo Pantoja, Jefe del Departamento Inspección (Cat. 22).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 07.

S. General de la Gobernación - Decreto N° 603 - 16-3-84.

Artículo 1° — Otórgase a partir del 22 de febrero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, con una remuneración adicional del 45% de la Asignación mensual prevista en el Contrato de Locación de Servicios, al doctor Carlos Federico Kirschbaum, debiéndose imputar el gasto a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, Ejercicio 1984.

Los anexos correspondientes a los Decretos N°s. 580 y 602 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 52339

F. N° 20064

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 264 del C. de Minería que, Boroquímica SAMICAF, el 27 de setiembre de 1983, ha solicitado por Expte. N° 11801, la constitución de un grupo minero integrado por las minas: Esperanza, Expte. N° 1230 y Cita, Expte. 1232, denominado "Grupo Minero Sijes 3", que se delimita así: Como PR. el esquinero Noroeste de mina Industria; se miden 4.010 m.

con az. 63°13' hasta el mojón N° 1 que es el PP., esquinero Sudoeste de mina Esperanza; de allí se miden 3.000 m. con az. 2°15' hasta el mojón 12, esquinero NO de Esperanza; de éste se miden 1.000 m. con az. 92°15' hasta el mojón 10, esquinero NE de Esperanza; de éste se miden 3.000 m. con az. 182°15' hasta el mojón 4, esquinero SE de Esperanza; de éste se miden 200 m. con az. 272°15' hasta el mojón 3 esquinero NE de Cita, de éste se miden 1.250 m. con az. 182°15' hasta el mojón 6, esquinero SE de Cita, de éste se miden 800 m. con az. 272°15' hasta el mojón 8, esquinero SO de Cita, de éste se miden 1.250 m. con az. 2°15' hasta el PP. mojón 1, cerrando de esa manera un polígono que abarca una superficie de 400 Has., donde se ubican dos minas con 4 pertenencias. Salta, 6 de marzo de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 480.—

e) 26-3; 5 y 16-4-84

O. P. N° 52144

F. N° 19809

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Sociedad Mmera Pirquitas, Pichetti y Cia. el 8 de noviembre de 1982, por Expte. N° 11600, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el Nevado de Quevar, se miden: 10.000 m. az. 270° hasta el PP., a partir de allí se miden 10.000 m. az. 180° hasta el punto 1, luego 2.000 m. az. 270° hasta el punto 2, luego 10.000 m. az. 360° hasta el punto 3, finalmente 2.000 m. az. 90° hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie libre de 1966 has. por superponerse en 1953 has. al cateo Expte. N° 11563; en 6 has. a la mina La Escondida, Expte. 6632, en 45 has. a la mina Vince, Expte. N° 578; en 12 has. a la mina Pollux, Expte. N° 3473 y en 18 has. a la mina Armonía. Expte. N° 1542. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 1° de marzo de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 320.—

e) 6 y 26-3-84

O. P. N° 52143

F. N° 19810

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Minermet S.A. el 9 de junio de 1983, por Expte. N° 11737, ha solicitado en el departamento de Cachi, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el C° Nevado de Cachi, se miden: 5.000 m. az. 130° hasta el PP., a partir de ese punto se miden 6.000 m. az. 90° hasta el punto 1; luego 5.000 m. az. 180° hasta el punto 2; luego 6.000 m. az. 270° hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. az. 360° hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie de 3.000 has. libre de otros pedimentos mineros. Los terrenos afectados son de propiedad de Felipe Wayar, con domicilio en la localidad de Cachi. Salta, 16 de noviembre de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 320.—

e) 6 y 26-3-84

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 52333 F. Nº 20052

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

Llámase a Licitación Pública Nº 3/84, para el día 11/4/84, a las 10 horas, para la adquisición de víveres secos, verduras frescas varias, carne vacuna consumo especial y materia prima para elaboración de pan, con destino a las Unidades Carcelarias Nº 1, Salta; 2, Metán; 3, Orán; 4, Hogar Buen Pastor (sector congregación). Precio del pliego de acuerdo a decreto Nº 2506/76. Adquirirlos en el Departamento Compras, Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. Ernesto Daher, Director General.

Imp. \$a 192.—

e) 23 y 26-3-84

**POSTERGACION DE LICITACION
PUBLICA**

O.P. Nº 52341 F. Nº 1404

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
COMUNICADO**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que ha postergado para el día 10 de abril próximo a las 9 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 7/84 para la obra: "Construcción 485 viviendas en Finca Independencia, Salta, Capital. Ing. Eduardo Raúl Sanguari, Presidente, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Valor al cobro \$a 96.—

e) 26-3-84

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 52261 F. Nº 19955

Ref.: Expte. Nº 34-37997/73

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el

señor Laureano Farfán Tejerina, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 9 Has. de la propiedad identificada como Lote Nº 9 del Fraccionamiento de la Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 4209, ubicada en Coronel Mollinedo, Departamento de Anta; con un caudal de 4,725 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado Monasterio. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de noviembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Exploración Riego, A.G.A.S

Imp. \$a 960.—

e) 19 al 30-3-84

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 52309

F. Nº 1400

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
SALTA**

Notifícase en legal forma al señor Rafael Luis Laperchia, D.N.I. Nº 4.208.283, que debe concurrir ante el Departamento de Causas Fiscales, sito en calle General Güemes Nº 550 - Salta, dentro del término de 8 (ocho) días corridos, a fin de comparecer en el Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Resolución número 1.779/82 de este Honorable Cuerpo, Expediente Nº 66-60.177/81. — Ana María G. de Villada, Presidenta.

Valor al cobro \$a 288.—

e) 22 al 26-3-84

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 52336 F. Nº 20049

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría Nº Uno; del doctor Adán S. Deza, en los autos caratulados: "Sucesorio del Carlo, Guido Humberto", Expte. Nº A-50.135/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez - Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario. Salta, 20 de marzo de 1984.

Imp. \$a 288.—

e) 23 al 27-3-84

O.P. Nº 52334

F. Nº 20050

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Doceava Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Doña Josefa Afranllie Vda. de Nakhle, Expte. Nº A-50.107/84, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Salta, 22 de marzo de 1984. Esc. Raquel Torino de Ruéda, Secretaria. Imp. \$a 288.— e) 23 al 27-3-84

O.P. Nº 52332

F. Nº 20054

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ª Inst. C. y C. 12ª Nom., en los autos: "Vila López, Luis Alberto, Sucesorio", Expte. Nº A-44.478/83, cita y emplaza por treinta (30) días a here-

deros y acreedores de don Luis Alberto Vila López, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Salta, 23 de setiembre de 1983. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Imp. \$a 288.— e) 23 al 27-3-84

O.P. Nº 52327 F. Nº 20043

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, en autos: "Aquino, Inocencio, Sucesorio", Expte. Nº A-49.389/83, cita y emplaza a todos los acreedores y herederos para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, marzo 7 de 1984. Fdo.: Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 288.— e) 23 al 27-3-84

O.P. Nº 52326 R. s/c. Nº 3086

El doctor Lídoro Manoff, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaria: Dra. Laura Laconi de Saravia, en autos: "Almanza, Alejandro y Juárez, María, Sucesorio", Expte. Nº A-33.487/82, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Alejandro Almanza y María Juárez, a hacer valer sus derechos por el término de 30 días. Publíquese por 3 días. Salta, 13 de marzo de 1984. Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Sin cargo e) 23 al 27-3-84

O.P. Nº 52325 R. s/c. Nº 3085

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaria: Dra. María Rosa I. Ayala, en autos: "Ossorio Beltrán, Víctor Hernán", Expte. Nº A-48.839/83, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Víctor Hernán Ossorio Beltrán, a hacer valer sus derechos por el término de 30 días. Publíquese por 3 días. Salta, 16 de marzo de 1984. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Sin cargo e) 23 al 27-3-84

O.P. Nº 52324 R. s/c. Nº 3084

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaria: Dr. Adán Saturnino Deza, en autos: "Díaz, Rómulo, Sucesorio", Expte. Nº A-48.846/83, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Rómulo Díaz, a hacer valer sus derechos por el término de 30 días. Publíquese por 3 días. Salta, 13 de marzo de 1984. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Sin cargo e) 23 al 27-3-84

O.P. Nº 52323 F. Nº 20039

El doctor Jorge Garnica López, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. Luisa M. Jiménez, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Ester Delgado de Carrizo, Expte. Nº A-46774/83, por el término de 30 días a hacer valer sus derechos. Edictos: 3 días. Salta, 13 de marzo de 1984. Dra. Luisa M. Jiménez, Secretaria.

Imp. \$a 288.— e) 23 al 27-3-84

O.P. Nº 52321 R. s/c. Nº 3083

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, en autos: "Ibarra, Bonifacio, Sucesorio", Expte. Nº 31.350/78, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Bonifacio Ibarra, a hacer valer sus derechos por el término de 30 días. Publíquese por 3 días. Salta, 16 de marzo de 1984. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Sin cargo e) 23 al 27-3-84

O.P. Nº 52319 R. s/c. Nº 3081

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaria: Proc. Jorge Enrique Arias Famín, en autos: "Sucesorio de: Plaza, Serafin", Expte. Nº A-48.841/83, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Serafin Plaza, a hacer valer sus derechos por el término de 30 días, contados desde la última publicación. Salta, 19 de marzo de 1984. Dr. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Sin cargo e) 23 al 27-3-84

O. P. Nº 52313 F. Nº 20034

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, doctor Lídoro Manoff, Secretaria de la doctora Laura Laconi de Saravia, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante, doña LIDIA AZUCENA ARJONA, Expte. Nº A-49.714/84, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. — Salta, 14 de marzo de 1984. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 288,- e) 22 al 26-3-84

O. P. Nº 52312 R. s/c. Nº 3080

Doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "CHIRE, ARMANDO - s/ Sucesorio", Expte. Nº 43.860/83, cita y emplaza a herederos y/o acreedores que se consideren con derechos en la presente sucesión a comparecer a juicio a hacerlos valer en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. — Secretaria, 22 de febrero de 1984. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Sin cargo e) 22 al 26-3-84

O. P. Nº 52310 F. Nº 20031

La doctora Beatriz Teresita del Olmo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaria de la doctora Hortencia Salas de Sivola, en los autos caratulados: "ASCOY, ROBERTO - Sucesorio", Expte. Nº A-10.345/83, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo aperi-

bimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta 6 de marzo de 1984. — Dra. Hortencia M. Salas de Sivila, Secretaria.

Imp. \$a 288,- e) 22 al 26-3-84

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 52342 F. Nº 20069

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad - Base \$a 14.243,60

El 27 de marzo de 1983, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$a 14.243,60 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en calle Celedonio Molina Nº 1190, Villa Primavera de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección L, Manzana 67 b, parcela 3, matrícula 33.526. Extensión del terreno: 13,80 mts. de frente, 12,00 mts. en su contrafrente, 42,06 mts. en su lado N.E. y 35,24 mts. en su lado S.O. Estado de ocupación: reside en el inmueble el señor Pedro Arturo Liendro en su condición de propietario. Mejoras: Una pieza, cocina y baño (construcción precaria). Servicios: agua, luz y cloacas. ORD. la Sra. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 10ª Nom., Secretaría a cargo del doctor Luis María Pagano, en el juicio de ejecución hipotecaria seguido contra Pedro Arturo Liendro, en Expte. Nº A-45.116/83. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno. María Ester Herrera, Martillero Público.

Imp. \$a 360.— e) 26 y 27-3-84

O. P. Nº 52292 F. Nº 19989

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Valioso inmueble rural 1.000 Has. 97 m2. en Dragones

El día 28 de marzo de 1984 a horas 18, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Instancia C. y Com., 1ª Nom., en autos: "Ejec. Hipotecaria que se le sigue a Justicia Rodríguez, Antonio y otra" Expediente Nº A 43.759/83, remataré con la base de \$a 94.832,02, el inmueble rural ubicado en Dpto. San Martín 23, Matrícula 16.333, individualizado como Lote D-15, Plano Nº 967, localidad Dragones, finca "El Yuto"; Ext. L. N. 5.165,60 mts.; L. S. 5.169 58 mts.; L. E. 1.935,17; L. O 1.935,17 mts.; Superf. 1.000 Has. 97 m2. Límites: N., Frac. D-16; S., Frac. D-14; E., Frac. D-3; O., Frac. C-1 Cat.

14.810; camino de por medio. Antecedente Dominial: Libro 67; F. 227, A. 1. Señala: 30% del precio en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días en que le fuere notificada la subasta. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 217260 - Salta.

Imp. \$a 1.080,- e) 21 al 23-3-84

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 52320

R. s/c. Nº 3082

La doctora Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2ª Nominación, en los autos: "Medina Pastrana. Cornelio Constantino; Renf Juez de Medina, Carmen; Medina, Carmen Mercedes, Rectificación de Partidas", Expte. Nº 1-A-46.912/83, comunica que don Cornelio Constantino Medina Pastrana y doña Carmen Renfjuez de Medina, solicitan la rectificación de sus nombres en el acta de su matrimonio y en la de nacimiento de su hija Carmen Mercedes Medina, en las que figuran como Cornelio C. Pastrana Medina; Cornelio Constantino Medina Pastrana; Carmen Renfjuez; Carmen Renfjuz, a los fines del art. 17 de la Ley 18.248. Publicación por 3 días en el lapso de un mes. Salta, marzo 9 de 1983. Lilia Orellana García, Secretaria.

Sin cargo e) 23 al 27-3-84

O. P. Nº 52297

F. Nº 20006

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 de la Capital Federal, hace saber que con fecha 3 de febrero de 1984, se declaró abierto el concurso preventivo de "Vicente Manuel Orue S.A.C.I.I.E.". Síndico designado: contador Israel Miguel Volij, con domicilio en Billinghamst 2069, piso 7º B, Capital Federal. Fijase hasta el día 2 de mayo de 1984, el término dentro del cual los acreedores deben presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 2 de julio de 1984 a las 9,30 horas, para que tenga lugar en la sala de audiencias de la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional, Talcahuano 550, Planta Baja, Capital Federal la correspondiente Junta de Acreedores, a efectos de considerar y votar el acuerdo preventivo, con la prevención de que se realizará con aquellos que concurren cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días. - Buenos Aires, marzo 6 de 1984. — Mario J. Tamburrino Seguí, Secretario.

Imp. \$a 400,- e) 21 al 27-3-84

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 52338 F. Nº 20063

CUCHIYACO S. A. — Constitución de Sociedad

Lugar y fecha contrato: Salta, 30 de noviem-

bre de 1983, Escritura Nº 532, Escribano Roberto J. Perotti, Registro Nº 54.

Socios constituyentes: Fernando Martel (h), argentino, comerciante, L.E. Nº 7.253.439, de 43 años, casado, domiciliado en Los Ceviles Nº 121, Salta; Olga Lucrecia Carbajal de Martel, argen-

tina, ama de casa, L.C. Nº 6.343.002, de 43 años, casada, domicilio en Los Ceviles 121, Salta; Benjamín José Figueroa, argentino, empleado, L.E. Nº 7.229.578, de 50 años, casado, domicilio Av. Uruguay 694, Salta; y Lucrecia Leonor Clérici de Figueroa, argentina, ama de casa, L.C. Nº 3.945.683, de 43 años, casada, domicilio Av. Uruguay 694, Salta.

Denominación: Cuchiyaco S. A.

Domicilio: Los Ceviles 121, Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Agropecuaria y forestal mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolas, ganaderos y forestales, en inmuebles propios o ajenos, efectuadas en explotaciones específicas de todas o cualesquiera de ellas; b) Industriales: mediante la fabricación, transformación o elaboración de todos aquellos productos y subproductos que resulten de la actividad agropecuaria y forestal; c) Comerciales: mediante la compra y venta y/o permuta de frutos, productos y subproductos derivados de las actividades agropecuarias y forestal e industriales indicadas precedentemente, incluyéndose también la comercialización en todas sus formas de mercaderías y demás insumos para las operaciones indicadas en este artículo.

Duración: 99 años a contar desde inscripción Reg. Púb. de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos argentinos seiscientos sesenta mil (\$a 660.000,00) representados por seiscientos sesenta (660) acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal de pesos argentinos un mil (\$a 1.000) cada una, que se denominan de la clase cinco (5). El capital podrá ser aumentado hasta su quíntuplo por decisión de asamblea ordinaria de accionistas, la que establecerá las características de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá.

Directorio: Presidente: Fernando Martel (h); Vicepresidente: Lucrecia Leonor Clérici de Figueroa; Directores Titulares: Olga Lucrecia Carbajal de Martel y Benjamín Figueroa; Director Suplente: Fernando Martel. Mandato por dos ejercicios.

Representación de la sociedad: La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de reemplazo, pudiendo también actuar en representación de la sociedad uno o más directores que autorice el directorio para actuar en forma individual indistinta, o conjunta de todos, o conjunta e indistinta, quienes obligarán a la sociedad, representándola, por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, con el alcance y excepciones estipuladas por la ley.

Organo de Fiscalización: Síndico Titular Cr. Luis Forcada y Síndico Suplente Cr. José Reston.

Mandato por un ejercicio.

Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

CERTIFICADO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la

publicación del presente edicto. Secretaría, 23 de marzo de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio. Imp. \$a 440.— e) 26-3-84

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 52340

F. Nº 20067

CONCIEL S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas de Conciel S.A. a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a normas legales y estatutarias vigentes la que se llevará a cabo el día 10 (diez) de abril de 1984 a horas 20,30 (veinte y treinta), en el local social sito en calle Mariano Benítez Nº 530 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) accionistas para la firma y aprobación del Acta.
- 2º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3º Consideración, aprobación y destino del Revalúo Contable Ley Nº 19742 y sus normas complementarias practicado al 31 de diciembre de 1983.
- 4º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultado, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1983.
- 5º Consideración de Proyecto de Distribución de utilidades y Remuneración al Directorio y Sindicatura. Necesidad de exceder el 20%.
- 6º Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente.

NOTA: La asamblea se constituirá con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. Los señores accionistas de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones para su registro en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de la fecha de convocatoria, dentro del horario comercial.

El Directorio

Salta, marzo de 1984

Conciel S.A. - Horacio A. Xarau, Director.

Imp. \$a 900.—

e) 26 al 30-3-84

O.P. Nº 52229

F. Nº 19915

CODISA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
(Unánime)

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1984 a horas 21.00, en el local social de calle Lerma Nº 800 de la ciudad de Salta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I) Asuntos Ordinarios

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

- 2º Consideración de la actualización del valor de los bienes conforme con la Ley 19.742.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Contables. Distribución de Ganancias, Informe del Síndico y Dictamen de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Nº 18 cerrado el 31 de diciembre de 1983.
- 4º Remuneración del Directorio.
- 5º Fijación del número y elección de directo-

res titulares y suplentes por un nuevo período (1984/1987).

II) Asuntos Extraordinarios

- 6º Aumento del capital social a la suma de \$ 300.000.
- 7º Adecuación del estatuto social a la Ley Nº 22.903.

Salta, 28 de febrero de 1984

Néstor Fernández Espósito
Presidente Directorio

Imp. \$a 900.-

e) 14 al 30-3-84

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 52318

F. Nº 20038

BIBLIOTECA POPULAR JUAN CARLOS DAVALOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 8-4-84 a las 10.00 horas en el salón Juan Calchaquí de la Biblioteca Juan C. Dávalos, calle 10 de Octubre Nº 551. Se invita a todos los socios, simpatizantes y vecinos a tomar parte de ella. Se tratarán los siguientes temas:

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Informe de tesorería; aprobación de balance e inventario; memoria;
- 3º Informe del órgano de fiscalización;
- 4º Consideración de cargos de delegados, ase-

sor legal y administrador general;

- 5º Elección total de autoridades;
- 6º Reforma de estatutos;
- 7º Firma de dos socios.

LA COMISION DIRECTIVA

Imp. \$a 192.-

e) 23 y 26-3-84

RECAUDACION

O.P. Nº 52337

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 142.436,11
Recaudación día 23-3-84	\$a 3.190,—
TOTAL	\$a 145.626,11